



## Contenido

TÍTULO PRIMERO	5
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO	5
CAPÍTULO I	5
Disposiciones generales	5
CAPÍTULO II	11
De las Erogaciones	11
CAPÍTULO III	36
De los Servicios Personales	36
CAPÍTULO IV	37
De la Deuda Pública	37
TÍTULO SEGUNDO	38
DE LOS RECURSOS FEDERALES	38
CAPÍTULO ÚNICO	38
De los recursos federales transferidos al Municipio	38
TÍTULO TERCERO	41
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO	41
CAPÍTULO I	41
Disposiciones generales	41
CAPÍTULO II	41
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto	41
CAPÍTULO III	47
Sanciones	47
TÍTULO CUARTO	47
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)	47
CAPÍTULO ÚNICO	47
Disposiciones generales	47
TRANSITORIOS	52
ANEXOS	54



# PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

2019



**GACETA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN**  
**FECHA \_\_\_ de diciembre de 2018**  
**TOMO \_\_\_ NÚMERO \_\_\_**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 DEL MUNICIPIO DE**  
**ZITÁCUARO, MICHOACÁN**

2019

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

### DECRETO No. 1

**ÚNICO.** Se aprueba Presupuesto de Egresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2019 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracción III de la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Michoacán, la Ley de Hacienda municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán y sus municipios, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.



La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Michoacán. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.



- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Administrativa:** Forma de presentación del presupuesto, que tiene por objeto facilitar su manejo y control administrativo a través de la presentación de los gastos conforme a cada una de las dependencias y entidades públicas de la Administración Pública Estatal.
- XI. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XII. **Contraloría:** La Contraloría del Municipio de Zitácuaro Michoacán.
- XIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en el organigrama oficial de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XV. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.



- XVI. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XVII. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XVIII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XIX. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XX. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXI. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXII. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXIII. Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Michoacán.
- XXIV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe



los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXV. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXVIII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXIX. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.



**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de Zitácuaro, importa la cantidad de \$413,204,476.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Para el presente ejercicio fiscal no se prevé un déficit público presupuestario.



**Artículo 8.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

### Clasificación por Fuentes de Financiamiento <sup>1</sup>

Municipio de Zitácuaro	
Recursos fiscales	\$ 209,558,691.00
Financiamientos Internos	\$ 0.00
Financiamientos Externos	\$ 0.00
Ingresos Propios	\$ 0.00
Recursos Propios	\$ 0.00
Recursos Federales	\$ 203,625,785.00
Recursos estatales	\$ 20,000.00
Otros recursos	\$ 0.00
<b>Total:</b>	<b>\$ 413,204,476.00</b>

**Artículo 9.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

### Clasificación por tipo de gasto<sup>2</sup>

Municipio de Zitácuaro		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
NO.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	\$ 285,950,109.15
2	Gasto de Capital	\$ 98,716,174.32
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 21,038,192.83
4	Pensiones y Jubilaciones	\$ 7,500,000.00
5	Participaciones	\$
<b>Total</b>		<b>\$ 413,204,476.00</b>

**Artículo 10.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2019, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

### Clasificación por Objeto del Gasto<sup>3</sup>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



## (Capítulo, Concepto, Partida Genérica)

CUENTA		CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
<b>511</b>	<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>	<b>\$ 175,377,336.79</b>
	11101	DIETAS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES	\$ 8,277,593.57
	11301	SUELDOS BASE.	\$ 128,736,888.94
	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL.	\$ 4,869,424.79
	13201	PRIMA VACACIONAL.	\$ 6,366,109.89
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	\$ 14,146,910.87
	14101	APORTACIONES AL ISSSTE.	\$ 8,176,079.82
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.	\$ 4,804,328.91
<b>512</b>	<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 52,408,794.11</b>
	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 2,715,097.01
	21102	MATERIAL PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$ 33,600.00
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 1,883,771.45
	21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	\$ 548,019.70
	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	\$ 187,413.45
	21502	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	\$ 33,600.00
	21503	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA, TELEVISIÓN Y GRABACIÓN	\$ 106,929.85
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 647,350.98
	21701	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	\$ 76,635.00
	22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS.	\$ 40,245.00
	22103	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISION	\$ 18,000.00
	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ 760,299.88
	22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$ 36,000.00
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 169,090.37

<sup>3</sup> De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



23101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$200,000.00
23401	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$30,000.00
24101	<b>PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS.</b>	\$3,158,306.40
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 5,224,359.60
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 360,011.64
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 1,727,457.70
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 3,187,091.52
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$2,946,973.64
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 64,000.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$ 55,785.29
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 475,942.14
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 386,080.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	\$8,000.00
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 17,289,191.01
26104	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A FUNCIONARIOS PUBLICOS.	\$ 2,658,452.27
26105	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	\$ 132,582.34
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 3,362,151.09
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 73,609.34
27202	MATERIALES PREVENTIVOS Y DE SEÑALAMIENTOS	\$ 1,347,673.10
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 242,190.70
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 595,501.94
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 122,165.59
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 58,773.65

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 564,949.79
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 814,486.67
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 66,000.00
<b>513</b>	<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 44,009,572.89</b>
	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICACIONES OFICIALES.	\$ 1,993,214.25
	31102	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO.	\$ 15,741,888.16
	31301	SERVICIO DE AGUA	\$ 401,079.52
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$ 626,872.29
	31501	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$512,000.00
	31602	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 24,000.00
	31701	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$ 1,340,875.00
	31801	SERVICIO POSTAL	\$25,000.00
	31901	SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN	\$152,995.87
	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 183,527.27
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$ 68,743.09
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$ 138,859.37
	32502	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES, Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$ 453,299.32
	32503	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 272,704.45
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE USO ADMINISTRATIVO.	\$ 3,985,883.05
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 1,252,563.18
	32903	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$382,704.45
	33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$ 794,000.00
	33104	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 464,823.76
	33301	SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	\$ 168,747.64

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	\$ 155,777.90
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 1,084,617.58
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	\$ 300,000.00
33603	IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICACIÓN Y FORMATOS OFICIALES.	\$ 382,631.99
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE LOS ENTES PUBLICOS.	\$ 43,770.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 179,048.99
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 166,000.00
3513	GASTOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS	\$250,000.00
35201	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 458,211.41
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 883,481.22
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 6,000.00
35501	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 732,851.02
35701	INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO ADM	\$ 15,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 26,412.75
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ 4,150,282.37
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$ 1,437.00
36901	SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	\$35,000.00

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



	36902	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$120,000.00
	37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$ 163,286.31
	37501	VIÁTICOS NACIONALES.	\$ 2,334,840.45
	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES OFICIALES.	\$230,000.00
	37801	SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$ 47,545.94
	37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	\$ 7,924.00
	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 610,245.33
	38102	GASTOS DE CEREMONIA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$500.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$ 34,208.00
	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 30,198.35
	38401	EXPOSICIONES	\$ 560,771.15
	38501	GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	\$ 48,000.00
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACIÓN	\$300,000.00
	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y SIMILARES	\$ 1,667,750.35
514	<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 21,654,405.34</b>
	42102	GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS	\$91,915.16
	43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	\$696,420.18
	43401	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$256,271.19
	43601	SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	\$1,190,511.97
	43901	SUBSIDIOS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS	\$297,627.99
	44101	AYUDAS SOCIALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	\$3,262,350.59
	44103	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS	\$4,796,000.00
	44106	COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$3,563,308.26
	45202	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CONTRACTUALES	\$7,500,000.00
	<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$19,096,238.57</b>

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



51101	MOBILIARIO	\$1,604,802.44
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$132,012.17
51301	BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	\$163,307.43
51501	BIENES INFORMÁTICOS	\$3,635,026.48
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$125,636.29
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$11,527,165.43
54103	VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$480,000.00
56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICIONES	\$506,386.08
56601	MAQUINARIA, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$34,754.96
57101	ANIMALES DE REPRODUCCIÓN	\$210,000.00
57301	AVES	\$250,000.00
57501	PECES Y ACUÍCULTURA	\$200,000.00
59101	SOFTWARE	\$227,150.30
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$79,619,935.75</b>
61103	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$13,800,400.00
61305	AGUA POTABLE	\$13,392,951.24
61307	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$28,413,219.46
61402	URBANIZACIÓN MUNICIPAL	\$11,123,610.00
61403	INFRAESTRUCTURA BÁSICA SALUD	\$3,200,000.00
61404	INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$4,558,000.00
61502	DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$2,052,702.02
62905	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS	\$3,079,053.03
<b>90000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA.</b>	<b>\$21,038,192.53</b>
91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$13,093,702.83
92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$483,115.79
99101	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.	\$7,461,373.91
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>\$413,204,476.00</b>



El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$4,151,719.48 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto, como se muestra a continuación:

Concepto	Partida genérica	Asignación Presupuestal
<b>3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		<b>\$ 4,151,719.48</b>
36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		\$ 4,150,282.37
3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.		\$ 1,437.11

A continuación, se desglosa el presupuesto asignado para la Coordinación de Comunicación Social, la cual está incluida dentro de la Secretaría del Ayuntamiento:

Coordinación de Comunicación Social	
Código	Presupuesto
<b>106-F6-P4-C1-A50</b>	<b>\$ 4,151,719.48</b>

El presupuesto asignado para el pago de Subsidios y Subvenciones es de **\$2,440,831.33** y se desglosa en la partida **4300 "Subsidios y Subvenciones"**, y **\$11,621,658.85** para el pago de ayudas sociales, se desglosa en la partida **4400 "Ayudas Sociales"**, de la clasificación por objeto del gasto.

## Subsidios y Subvenciones

Concepto	Partida genérica	Asignación presupuestal
<b>4300 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,440,831.33</b>
	43101 Subsidios a la producción	\$ 696,420.18
	43401 Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$ 256,271.19
	43601 Subsidios a la vivienda	\$ 1,190,511.97
	43901 Subsidios para capacitación y becas	\$ 297,627.99

## Ayudas Sociales

Concepto	Partida genérica	Asignación presupuestal
<b>4400 ayudas Sociales</b>	<b>Total 4400</b>	<b>\$ 11,621,658.85</b>
	44101 Gastos relacionados en actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 3,262,350.59

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



	44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$ 4,796,000.00
	44106 Compensaciones por servicios de carácter social	\$ 3,563,308.26

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$7,500,000.00 y se desglosa en las partidas 45202 Pago de Pensiones y Jubilaciones contractuales de la clasificación por objeto del gasto.

Concepto	Partida genérica	Asignación presupuestal
	<b>Total 4500</b>	<b>\$7,500,000.00</b>
<b>4500 pensiones y Jubilaciones</b>	451 Pensiones	\$ 0.00
	452 Jubilaciones	\$ 0.00
	4522 Pago de pensiones y jubilaciones contractuales	\$ 7,500,000.00

**Artículo 11.** Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2019 importan la cantidad de \$413,204,476.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa/ Clasificación por Objeto del Gasto		Presupuesto Aprobado
<b>001 PRESIDENCIA</b>		<b>\$7,423,284.07</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$1,889,221.70
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,024,491.59
30000	SERVICIOS GENERALES	\$1,463,971.96
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,025,588.90
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,009.92
<b>002 SINDICATURA</b>		<b>\$5,651,557.11</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$2,268,942.11
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$856,700.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$1,540,257.50
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$985,657.50
<b>003 REGIDURIA</b>		<b>\$8,977,821.56</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$8,277,593.57
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$492,337.85
30000	SERVICIOS GENERALES	\$87,890.14
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$120,000.00
<b>004 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>		<b>\$8,520,484.87</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$7,566,016.81
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$680,174.06

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



30000	SERVICIOS GENERALES	\$67,282.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$180,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$27,012.00
<b>005 CONTRALORIA</b>		<b>\$4,052,285.35</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$3,789,159.88
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$108,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$50,125.47
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$105,000.00
<b>006 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA</b>		<b>\$118,090,503.16</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$14,159,826.95
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$19,058,857.41
30000	SERVICIOS GENERALES	\$4,991,883.05
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$260,000.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$79,619,935.75
<b>007 TESORERIA MUNICIPAL</b>		<b>\$82,540,974.68</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$25,464,577.58
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,334,217.45
30000	SERVICIOS GENERALES	\$14,647,813.30
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$11,599,950.02
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,524,855.13
90000	DEUDA PÚBLICA.	\$20,969,561.20
<b>008 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL</b>		<b>\$16,664,158.55</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$7,922,918.38
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,590,778.21
30000	SERVICIOS GENERALES	\$242,788.19
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,234,999.50
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$672,674.27
<b>009 DIF MUNICIPAL</b>		<b>\$29,293,673.33</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$24,151,640.78
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,202,368.96
30000	SERVICIOS GENERALES	\$2,199,562.43
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,606,490.55
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$133,610.61

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



	INTANGIBLES	
<b>010 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>		<b>\$104,649,201.64</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$56,292,520.23
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$17,650,855.71
30000	SERVICIOS GENERALES	\$18,400,998.85
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,376.37
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,228,819.14
<b>013 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>		<b>\$27,340,531.68</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES.	\$23,594,918.80
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,410,012.88
30000	SERVICIOS GENERALES	\$317,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$18,600.00

**Artículo 12.** El presupuesto de egreso municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

## Clasificación Administrativa



# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

4

Clasificación administrativa		Presupuesto
<b>3.0.0.0.0.0.0</b>	<b>SECTOR PUBLICO MUNICIPAL</b>	<b>413,204,476.00</b>
<b>3.1.0.0.0.0.0</b>	<b>SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO</b>	413,204,476.00
Clasificación administrativa		Presupuesto
3.1.1.0.0.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$413,204,476.00
3.1.1.1.0.0.0	Gobierno Municipal	413,204,476.00
3.1.1.1.1.0.0	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	413,204,476.00
3.1.1.0.0.1.0	Presidencia	7,423,284.07
3.1.1.0.0.1.1	Presidencia	7,423,284.07
3.1.1.0.0.2.0	Sindicatura	5,651,557.11
3.1.1.0.0.2.1	Sindicatura	5,651,557.11
3.1.1.0.0.3.0	Regiduría	8,977,821.56
3.1.1.0.0.3.1	Regiduría I	748,151.80
3.1.1.0.0.3.2	Regiduría II	748,151.79
3.1.1.0.0.3.3	Regiduría III	748,151.79
3.1.1.0.0.3.4	Regiduría IV	748,151.79
3.1.1.0.0.3.5	Regiduría V	748,151.79
3.1.1.0.0.3.6	Regiduría VI	748,151.79
3.1.1.0.0.3.7	Regiduría VII	748,151.79
3.1.1.0.0.3.8	Regiduría VIII	748,151.79
3.1.1.0.0.3.9	Regiduría IX	748,151.79
3.1.1.0.0.3.10	Regiduría X	748,151.79
3.1.1.0.0.3.11	Regiduría XI	748,151.79
3.1.1.0.0.3.12	Regiduría XII	748,151.79
3.1.1.0.0.4.0	Secretaría del Ayuntamiento	8,520,484.87
3.1.1.0.0.4.1	Secretaría	8,520,484.87
3.1.1.0.0.5.0	Contraloría	4,052,285.35
3.1.1.0.0.5.1	Contraloría	4,052,285.35
3.1.1.0.0.6.0	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	118,090,503.16
3.1.1.0.0.6.1	Obras Públicas	36,540,349.27

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_002.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf)

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



3.1.1.0.0.6.2	Inversión Pública	79,619,935.75
3.1.1.0.0.6.3	Subdirección de Medio Ambiente	1,930,218.14
3.1.1.0.0.7.0	Tesorería Municipal	82,540,974.68
3.1.1.0.0.7.1	Dirección de Ingresos	7281,622.48
3.1.1.0.0.7.2	Dirección de Administración	32,959,993.97
3.1.1.0.0.7.3	Subdirección de Fomento Económico	2,306,414.73
3.1.1.0.0.7.4	Subdirección de Glosa, Enlace y Transparencia	337,145.84
3.1.1.0.0.7.5	Subdirección de Contabilidad y Presupuesto	6,709,057.19
3.1.1.0.0.7.6	Subdirección de Egresos y Cuentas por Pagar	30,097,288.88
3.1.1.0.0.7.7	Subdirección De Planeación	2,849,451.60
3.1.1.0.0.8.0	Secretaría de Desarrollo Rural y Social	16,664,158.55
3.1.1.0.0.8.1	Dirección de Desarrollo Rural	4,607,867.00
3.1.1.0.0.8.2	Dirección de Desarrollo Social	11,686,593.32
3.1.1.0.0.8.2	Departamento de Turismo	369,698.23
3.1.1.0.0.9.0	DIF Municipal	29,293,673.33
3.1.1.0.0.9.1	DIF Municipal	16,874,442.02
3.1.1.0.0.9.2	Instituto de la Mujer	1,971,792.19
3.1.1.0.0.9.3	Instituto de la Juventud	1,829,828.38
3.1.1.0.0.9.4	Instituto del Deporte	4,390,441.34
3.1.1.0.0.9.5	Subdirección de Difusión Cultural	4,227,169.40
3.1.1.0.0.10.0	Secretaría de Seguridad Pública, vialidad, protección civil y bomberos	104,649,183.93
3.1.1.0.0.10.1	Secretaría de Seguridad Pública, vialidad, protección civil y bomberos	103,596,643.26
3.1.1.0.0.10.2	Protección civil	1,052,558.38
3.1.1.0.0.11.0	Secretaría de Servicios Públicos Municipales	27,340,531.68
3.1.1.0.0.11.1	Dirección de Servicios Públicos Municipales	\$23,660,931.68
3.1.1.0.0.11.2	Rastro	\$0.00
3.1.1.0.0.11.3	Panteón	\$14,100
3.1.1.0.0.11.4	Limpia	\$2,321,270.00
3.1.1.0.0.11.5	Parques y Jardines	\$362,562.00
3.1.1.0.0.11.6	Mercados	\$29,600.00
3.1.1.0.0.11.7	Canino	\$231,140.00
3.1.1.0.0.11.8	Relleno Sanitario	\$720,928.00

## Presupuesto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio

La Contraloría Municipal es la dependencia que se encarga del tema de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, a continuación, se desglosa su presupuesto asignado:





PRESUPUESTO APROBADO PARA LA UR: CONTRALORÍA		
PARTIDA	CONCEPTO	Presupuesto
1000	Servicios Personales	\$ 3,789,159.88
2000	Materiales y Suministros	\$ 108,000.00
3000	Servicios Generales	\$ 50,125.47
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 105,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4,052,285.35</b>

**Artículo 13.** En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con este tipo de organismos.

**Artículo 14.** Con fundamento en el artículo 17, 67, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, no contempla presupuesto para la impartición de justicia, dado que la administración municipal no cuenta con la atribución de impartición de justicia, conferida al Poder Judicial del Estado, a través del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo del Poder Judicial, juzgados de primera instancia, en los menores de materia civil, comunales, justicia penal para adolescentes y en los de ejecución de sanciones penales.

**Artículo 15.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Funcional del Gasto <sup>5</sup>  
(Finalidad, función y subfunción)**

Finalidad	Función	Subfunción	Asignación presupuestal
-----------	---------	------------	-------------------------

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)



# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



<b>1</b>	<b>Gobierno</b>			<b>\$200,777,416.74</b>
<b>1.1</b>	<b>Legislación</b>			<b>\$8,977,821.56</b>
	1.1.1	Legislación	\$8,977,821.56	
	1.1.2	Fiscalización	\$0.00	
<b>1.2</b>	<b>Justicia</b>			<b>\$104,580,570.30</b>
	1.2.1	Impartición de Justicia	\$104,580,570.30	
	1.2.2	Procuración de Justicia	\$0.00	
	1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	\$0.00	
	1.2.4	Derechos Humanos	\$0.00	
<b>1.3</b>	<b>Coordinación de la política de gobierno</b>			<b>\$25,647,611.40</b>
	1.3.1	Gubernatura	\$7,423,284.07	
	1.3.2	Política interior	\$12,572,770.22	
	1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00	
	1.3.4	Función Pública	\$0.00	
	1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$5,651,557.11	
	1.3.6	Organización de procesos electorales	\$0.00	
	1.3.7	Población	\$0.00	
	1.3.8	Territorio	\$0.00	
	1.3.9	Otros	\$0.00	
<b>1.4</b>	<b>Relaciones Exteriores</b>			<b>\$0.00</b>
	1.4.1	Relaciones Exteriores	\$0.00	
<b>1.5</b>	<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>			<b>\$61,571,413.48</b>
	1.5.1	Asuntos Financieros	\$61,571,413.48	
	1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$0.00	
<b>1.6</b>	<b>Seguridad Nacional</b>			<b>\$0.00</b>
	1.6.1	Defensa	\$0.00	
	1.6.2	Marina	\$0.00	
	1.6.3	Inteligencia para la preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00	
<b>1.7</b>	<b>Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior</b>			<b>\$0.00</b>
	1.7.1	Policía	\$	
	1.7.2	Protección Civil	\$0.00	
	1.7.3	Otros asuntos de orden público y seguridad	\$0.00	
	1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$0.00	
<b>1.8</b>	<b>Otros servicios generales</b>			<b>\$0.00</b>
	1.8.1	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	\$0.00	
	1.8.2	Servicios Estadísticos	\$0.00	
	1.8.3	Servicios de comunicación y medios (Comunicación social)	\$0.00	
	1.8.4	Acceso a la información pública gubernamental	\$0.00	
	1.8.5	Otros	\$0.00	
<b>2</b>	<b>Desarrollo social</b>			<b>\$186,411,301.49</b>
<b>2.1</b>	<b>Protección ambiental</b>			<b>\$1,930,218.14</b>
	2.1.1	Ordenación de Desechos	\$0.00	
	2.1.2	Administración del Agua	\$0.00	

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



	2.1.3	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	\$0.00		
	2.1.4	Reducción de la Contaminación	\$0.00		
	2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00		
	1.1.6	otros de protección ambiental	\$1,930,218.14		
<b>2.2</b>	<b>Vivienda y servicios a la comunidad</b>			<b>\$149,500,816.70</b>	
	2.2.1	Urbanización	\$116,160,285.02		
	2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$0.00		
	2.2.3	Abastecimiento de Agua	\$0.00		
	2.2.4	Alumbrado Público	\$0.00		
	2.2.5	Vivienda	\$6,000,000.00		
	2.2.6	Servicios Comunales	\$0.00		
	2.2.7	Desarrollo Regional	\$27,340,531.68		
<b>2.3</b>	<b>Salud</b>			<b>\$0.00</b>	
	2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$0.00		
	2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00		
	2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	\$0.00		
	2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00		
	2.3.5	Protección Social en salud	\$0.00		
<b>2.4</b>	<b>Recreación, Cultura y otras manifestaciones sociales</b>			<b>\$8,617,610.74</b>	
	2.4.1	Deporte y Recreación	\$4,390,441.34		
	2.4.2	Cultura	\$4,227,169.40		
	2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	\$0.00		
	2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00		
<b>2.5</b>	<b>Educación</b>			<b>\$0.00</b>	
	2.5.1	Educación Básica	\$0.00		
	2.5.2	Educación media superior	\$0.00		
	2.5.3	Educación superior	\$0.00		
	2.5.4	Posgrado	\$0.00		
	2.5.5	Educación para adultos	\$0.00		
	2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	\$0.00		
<b>2.6</b>	<b>Protección Social</b>			<b>\$26,362,655.91</b>	
	2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	\$0.00		
	2.6.2	Edad Avanzada	\$0.00		
	2.6.3	Familia e Hijos	\$0.00		
	2.6.4	Desempleo	\$0.00		
	2.6.5	Alimentación y Nutrición	\$0.00		
	2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00		
	2.6.7	Indígenas	\$0.00		
	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	\$0.00		
	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$26,362,655.91		
<b>2.7</b>	<b>Otros Asuntos sociales</b>			<b>\$</b>	
	2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$		
<b>3</b>	<b>Desarrollo Económico</b>			<b>\$4,977,565.23</b>	
<b>3.1</b>	<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>			<b>\$0.00</b>	
	3.1.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	\$0.00		

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



	3.1.2	Asuntos Laborales Generales	\$0.00		
<b>3.2</b>	<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>			<b>\$4,607,867.00</b>	
	3.2.1	Agropecuaria	\$4,607,867.00		
	3.2.2	Silvicultura	\$0.00		
	3.2.3	Acuacultura, Pesca y Caza	\$0.00		
	3.2.4	Agroindustrial	\$0.00		
	3.2.5	Hidroagrícola	\$0.00		
	3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$0.00		
<b>3.3</b>	<b>Combustibles y Energía</b>			<b>\$0.00</b>	
	3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00		
	3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00		
	3.3.3	Combustibles Nucleares	\$0.00		
	3.3.4	Otros Combustibles	\$0.00		
	3.3.5	Electricidad	\$0.00		
	3.3.6	Energía no Eléctrica	\$0.00		
<b>3.4</b>	<b>Minería, Manufacturas y Construcción</b>			<b>\$0.00</b>	
	3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los combustibles minerales	\$0.00		
	3.4.2	Manufacturas	\$0.00		
	3.4.3	Construcción	\$0.00		
<b>3.5</b>	<b>Transporte</b>			<b>\$0.00</b>	
	3.5.1	Transporte por Carretera	\$0.00		
	3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	\$0.00		
	3.5.3	Transporte por Ferrocarril	\$0.00		
	3.5.4	Transporte Aéreo	\$0.00		
	3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gaseoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00		
	3.5.6	Otros relacionados con Transporte	\$0.00		
<b>3.6</b>	<b>Comunicaciones</b>			<b>\$0.00</b>	
	3.6.1	Comunicaciones	\$0.00		
<b>3.7</b>	<b>Turismo</b>			<b>\$369,698.23</b>	
	3.7.1	Turismo	\$369,698.23		
	3.7.2	Hoteles y Restaurantes	\$0.00		
<b>3.8</b>	<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>			<b>\$0.00</b>	
	3.8.1	Investigación Científica	\$0.00		
	3.8.2	Desarrollo Tecnológico	\$0.00		
	3.8.3	Otros Asuntos Económicos	\$0.00		
	3.8.4	Innovación	\$0.00		
<b>3.9</b>	<b>Otras Industria y Otros Asuntos Económicos</b>			<b>\$0.00</b>	
	3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00		
	3.9.2	Otras Industrias	\$0.00		
	3.9.3	Otros asuntos Económicos	\$0.00		
<b>4</b>	<b>Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b>			<b>\$21,038,192.54</b>	
<b>4.1</b>	<b>Transacciones de la deuda pública/costo Financiero de la deuda</b>			<b>\$0.00</b>	
	4.1.1	Deuda Pública interna	\$0.00		
	4.1.2	Deuda Pública Externa	\$0.00		
<b>4.2</b>	<b>Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno</b>			<b>\$0.00</b>	
	4.2.1	Transferencias entre diferentes	\$0.00		

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

			niveles y órdenes de gobierno			
		4.2.2	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$0.00		
		4.2.3	Aportaciones entre los diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$0.00		
<b>4.3</b>	<b>Saneamiento del Sistema Financiero</b>				<b>\$0.00</b>	
		4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00		
		4.3.2	Apoyos IPAB	\$0.00		
		4.3.3	Banca de Desarrollo	\$0.00		
		4.3.4	Apoyo a los programas de reestructuración en unidades de inversión (UDIS)	\$0.00		
<b>4.4</b>	<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>				<b>\$21,038,192.54</b>	
		4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$21,038,192.54		
<b>Total</b>						<b>\$413,204,476.00</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

## Clasificación Programática <sup>6</sup>

Municipio de Zitácuaro			
Clasificación Programática			
Concepto		Importe	Total
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>			<b>\$14,154,405.34</b>
	Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0.00
	Otros Subsidios	U	\$14,154,405.34
<b>Desempeño de las Funciones</b>			<b>\$9,208,151.68</b>
	Prestación de Servicios Públicos	E	\$0.00
	Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00
	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	P	\$2,849,451.60
	Promoción y Fomento	F	\$2,306,414.73
	Regularización y Supervisión	G	\$4,052,285.35
	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
	Específicos	R	\$0.00
	Proyectos de Inversión	K	\$0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>			<b>\$149,537,861.63</b>
	Apoyo al Proceso de Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	M	\$149,537,861.63
	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	O	\$0.00
	Operaciones Ajenas	W	\$0.00
<b>Compromisos</b>			<b>\$0.00</b>
	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	L	\$0.00
	Desastres Naturales	N	\$0.00

<sup>6</sup> De acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



Obligaciones			<b>\$15,676,079.82</b>
	Pensiones y Jubilaciones	J	\$7,500,000.00
	Aportación a la Seguridad Social	T	\$8,176,079.82
	Aportación a Fondos de Estabilización	Y	\$0.00
	Aportación a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	Z	\$0.00
Programa de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)			<b>\$224,627,977.53</b>
	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas	I	\$203,589,785.00
	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	C	\$0.00
	Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	D	\$13,576,818.62
	Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores	H	\$7,461,373.91
<b>TOTAL</b>			<b>\$413,204,476.00</b>

**Artículo 17.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a **\$102.635.101.00** se distribuyen de la siguiente forma:

## Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno<sup>7</sup>

Municipio de Zitácuaro Michoacán						
Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno						
Programa	Importe del Programa	Aportación Federal	FISM-DF	FORTAMUN-DF	Aportación Estatal	Aportación Municipal
Agua Potable	\$18,922,951.24		\$18,922,951.24			
Sanearamiento	\$32,709,219.46		\$32,709,219.46			
Vivienda	\$14,450,400.00		\$14,450,400.00			
Salud	\$4,502,000.00		\$4,502,000.00			
Educación (comedores)	\$1,338,000.00		\$1,338,000.00			
Educación	\$8,295,000.00		\$8,295,000.00			
Urbanización (Alumbrado Público)	\$1,920,000.00		\$1,920,000.00			
Urbanización I (Calles y Caminos Rurales)	\$15,136,481.25		\$15,136,481.25			
Otros	\$229,294.00		\$229,294.00			

<sup>7</sup> De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_14\\_009.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_009.pdf)

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



Proyectos					
Gastos Indirectos	\$3,079,053.03		\$3,079,053.03		
PRODIMDF	\$2,052,702.02		\$2,052,702.02		
<b>TOTAL</b>	<b>\$102,635,101.00</b>		<b>\$102,635,101.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 18.** Para el presente año fiscal no se llevarán a cabo fideicomisos públicos, por lo que no se contemplaron estos recursos.

**Artículo 19.** El Municipio no contempla asignaciones a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2019.

**Artículo 20.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 1,100,000.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en 3 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

## Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave	Programa presupuestario	Objetivo del programa	Presupuesto aprobado
<b>DIF Municipal</b>			
001	PAMAR (Programa de atención a menores y adolescentes en riesgo)	Atender las problemáticas que se presentan en los menores y adolescentes del municipio (Drogadicción, alcoholismo, violencia familiar)	\$ 310,000.00
002	Sistema Municipal de Protección integral de niños, niñas y adolescentes	Protección de los derechos de los niños dentro y fuera del núcleo familiar	\$ 310,000.00
003	Asistencia alimentaria	Brindar nutrición a los niños a través de desayunadores escolares y cocinas comunitarias.	\$ 480,000.00

**Artículo 21.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:



## MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 22.** El Municipio de Zitácuaro, cuenta con las siguientes prestaciones sindicales:

- 1 Prima Vacacional.
- 2 Día de la Madre.
- 3 Día de la secretaria.
- 4 Día del padre.
- 5 Aguinaldo.
- 6 Servicio médico, casos extraordinarios.
- 7 Pago de lentes.
- 8 Materiales, herramientas para el desempeño de su trabajo.
- 9 Gastos de funeraria.
- 10 Pensión.
- 11 Jubilación.
- 12 Despensa.
- 13 Compra de útiles escolares.
- 14 Becas.
- 15 Día de Reyes.
- 16 Seguro de Vehículo con cobertura amplia a las unidades que conduzcan los choferes sindicalizados.
- 17 Estímulo económico 27 de agosto.
- 18 Estímulo anual por puntualidad y asistencia.

**Artículo 23.** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$10,218,645.64 y se distribuye de la siguiente manera:

Desglose de las Prestaciones Sindicales	
Concepto	Asignación Presupuestal
Prima Vacacional	\$ 647,634.78
Aguinaldo	\$ 3,743,081.70
Cuotas al ISSSTE	\$ 775,771.56
Despensa	\$ 4,513,782.24
Útiles Escolares	\$ 183,788.80
Apoyo para compra de juguetes	\$ 86,251.20
Cuotas Sindicales	\$ 268,335.36
Total	\$ 10,218,645.64



**Artículo 24.** El municipio de Zitácuaro, no contempla actualmente el pago para contratos de asociaciones público privadas, en razón a que no tiene ningún tipo de contratos celebrados con dichas asociaciones.

**Artículo 25.** Dentro de este año fiscal no se contempla gasto para compromisos plurianuales.

**Artículo 26.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2019 es de \$ 79,619,935.75

**Artículo 27.** El monto de egresos para inversiones financieras es de 0.00

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 28.** En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **1,413 plazas**, como se muestra en el siguiente cuadro:

#### Número de plazas de la administración pública municipal

<b>Servidores Públicos de confianza</b>	<b>1039</b>
Mujeres	415
Hombres	624
<b>Servidores Públicos sindicalizados</b>	<b>374</b>
Mujeres	224
Hombres	150
<b>TOTAL</b>	<b>1,413</b>

**Artículo 29.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 2**; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Artículo 30.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en los **Criterios de Evaluación de Puestos para Fijación de Puestos y Aumentos de Salarios sin Discriminación que Recursos Humanos emitió en su circular No. 738 (Véase en el Anexo 3)**, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las

## MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 31.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 417 **plazas de policía**, mismas que están desglosadas en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**Artículo 32.** Los policías que integran la plantilla de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos son municipales, no cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 33.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Zitácuaro es de \$2,396,227.96, de los cuales \$2,396,227.96 corresponde a instituciones de crédito, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Tipo de crédito	Institución	Número de inscripción al Registro de Obligaciones y Empréstitos	Saldo al 31 de diciembre 2018	Destino / capítulo del gasto	Mecanismo de pago
Simple Intereses	BANOBRAS	2233 5411-921-92101	\$2,396,227.96	6000	PARTICIPACIONES

Plazo pactado	Fecha de contrato	Fecha de vencimiento	Saldo a amortizar en 2019	Tasa de interés
78 MESES	20 DE JULIO DE 2015	20 DE DICIEMBRE DEL 2021	\$762,680.04 \$305,319.96	TIIE + 1.96

**Artículo 34.** Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$21,038,192.53 de los cuales un total de \$13,093,702.83 se destinará a la amortización y \$483,115.79 de intereses de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

Partida	Concepto	Asignación presupuestal
9100	Amortización de la Deuda pública	\$13,093,702.83



9200	Intereses de la Deuda Pública	\$483,115.79
9300	Comisiones de la deuda pública	\$0.00
9400	Gastos de la deuda pública	\$0.00
9500	Costo por coberturas	\$0.00
9600	Apoyos financieros	\$0.00
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$7,461,373.91
<b>Total</b>		<b>\$21,038,192.53</b>

**Artículo 35.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**Artículo 36.** El presupuesto de egresos no contempla el pago de comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros.

**Artículo 37.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2019 no podrá exceder del 6% del monto anual de sus ingresos ordinarios, cuyo servicio anual, incluyendo amortizaciones, sumado al existente, no exceda el 6% del monto remanente para inversión que reporte en cuenta pública el municipio.

**Artículo 38.** El municipio puede contratar deuda conforme a los topes y lineamientos que marca el Código Financiero del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los Recursos Federales transferidos al Municipio

**Artículo 39.** El presupuesto de Egresos del Municipio de Zitácuaro, se conforma por **\$209,558,691** gasto propio y **\$203,645,785** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 40.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.



**Artículo 41.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de **\$149, 294,661.00** y se desglosan a continuación:

## Participaciones Federales (RAMO 28)

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	\$ 99,816,584.00
	Fondo de Fomento Municipal	\$ 33,921,695.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 2,225,552.00
	Fondo de Fiscalización	\$ 4,597,254.00
	Fondo de compensación a la venta final de gasolina y Diesel	\$ 2,175,611.00
	Fondo de Compensación	\$ 0.00
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$ 0.00
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 366,020.00
	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$ 1,357,380.00
	Impuesto sobre rifas, loterías, sorteos y concursos	\$ 115,223.00
	Impuesto especial sobre producción y servicios sobre la venta de gasolinas y Diesel	\$ 4,319,342.00
	El 0.136 por ciento de la RFP	\$ 0.00
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	\$ 0.00
	Otras participaciones federales	\$ 400,000.00
	<b>Participaciones Estatales</b>	\$ 0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 149,294,661.00</b>	

**Artículo 42.** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 102,635,101.00



Total	\$	\$102,635,101.00
-------	----	------------------

**Artículo 43.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Clave del fondo	Nombre del fondo	Nombre de la partida	Importe
60000	FISM	Agua Potable	\$18,922,951.24
60000	FISM	Saneamiento	\$32,709,219.46
60000	FISM	Vivienda	\$14,450,400.00
60000	FISM	Salud	\$4,502,000.00
60000	FISM	Educación (comedores)	\$1,338,000.00
60000	FISM	Educación	\$8,295,000.00
60000	FISM	Urbanización (Alumbrado Público)	\$1,920,000.00
60000	FISM	Urbanización 1 (Calles y Caminos Rurales)	\$15,136,481.25
60000	FISM	Otros Proyectos	\$229,294.00
60000	FISM	Gastos Indirectos	\$3,079,053.03
60000	FISM	PRODIM	\$2,052,702.02

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 44.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

**Artículo 45.** La Tesorería Municipal, emitirán durante el mes de junio de 2019. Las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 46.** Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación



primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

**Artículo 47.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

### De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 48.** Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 49.** La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

**Artículo 50.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 51.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:





- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 52.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 53.** Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomisos, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**Artículo 54.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 55.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 56.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.



**Artículo 57.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 58.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 59.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 60.** El Gobierno Municipal, por conducto de la tesorería, deberá realizar adecuaciones presupuestales para registrar las variaciones mensuales que resulten en los ingresos estimados respecto de los reales devengados, conforme lo establece el artículo 10, afectando a la Unidad Programática Presupuestaria que alude el artículo 31 de la Ley de Planeación, Hacienda, Contabilidad y Gasto Público; cuando derivado de dichos ajustes, resulte un excedente en el monto asignado, previa reducción trimestral que establece el citado artículo, la tesorería podrá realizar reasignaciones presupuestales hasta por el 10 % de los excedentes acumulados por trimestre, para la ejecución de programas que considere prioritarios; para reasignar la diferencia de dicho monto, deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento.

La Tesorería, en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal podrá reasignar los recursos presupuestales disponibles en la unidad programática que se refiere el artículo 31 de la Ley de Planeación, Hacienda, Contabilidad y Gasto Público. Cuando derivado de los ajustes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, resulte un déficit presupuestal, la tesorería, para subsanar el saldo negativo deberá realizar las reducciones a los montos asignados a las Dependencias municipales, tomando en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el Municipio, los alcances de los conceptos de gasto y en su caso, la naturaleza y características particulares de las Dependencias de que se trate, escuchando la opinión de sus titulares. Estas reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y de inversión, salvo en los



casos de disminución de fondos de participaciones o aportaciones en ingresos federales.

Los Organismos Municipales Descentralizados, observarán lo establecido en el presente artículo, con la autorización e intervención en lo conducente de sus órganos administrativos competentes.

**Artículo 61.** Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los funcionarios u órganos competentes, en el ejercicio del gasto público municipal autorizado, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, previa autorización de la Tesorería, podrán realizar transferencias presupuestales, de los capítulos de gasto corriente a los capítulos de inversión, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas en los programas de obras y acciones, como producto de los ahorros presupuestales o economías respecto de las asignaciones autorizadas en el presupuesto.

**Artículo 62.** El Cabildo y las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 63.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;



- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 64.** En apego a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Adjudicación por Invitación Restringida; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación de Obra Pública	En Salarios mínimos	
	De	Hasta
Licitación Pública	\$1.00	\$2,000,000.00
Adjudicación por Invitación Restringida	\$2,000,001.00	\$2,600,000.00
Adjudicación Directa	Mayor a \$2,600,001.00	



Modalidad de Contratación para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles.	En Salarios mínimos	
	De	Hasta
Licitación Pública	\$1.00	\$2,000,000.00
Adjudicación por Invitación Restringida	\$2,000,001.00	\$2,600,000.00
Adjudicación Directa	Mayor a \$2,600,001.00	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 65.** En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.



**CAPÍTULO III**  
**Sanciones**

**Artículo 66.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 67.** Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR), son ejercidos por todas las entidades del órgano ejecutivo municipal, que conforman. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

Estructura Programática		Denominación	Dependencia General/ Dependencia Auxiliar		Presupuesto
Eje	Proyecto / Descripción		Clave	Dependencia	
SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA	POBLACIÓN Y VISITANTE ASÍ COMO TURISTAS SE LES BRINDA MAYOR SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE DESASTRES Y ACCIDENTES VIALES	101-F1-P1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		\$103,596,643.26
	1 -PROFESIONALIZAR A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS -DOTAR DEL EQUIPAMIENTO BÁSICO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD - EJECUTAR ACCIONES EN APOYO Y A SOLICITUD DE LA CIUDADANIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS DE SEGURIDAD -EJECUTAR ACCIONES PARA LA CAPACITACIÓN VIAL CIUDADANA - EJECUTAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO		101-F1-P1-C1-A1 101-F1-P1-C1-A2 101-F1-P1-C1-A3 101-F1-P1-C1-A4 101-F1-P1-C1-A5	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
PRODUCTIVIDAD, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	DESARROLLAR EL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL Y ACUÍCOLA EN EL MUNICIPIO, PARA INCREMENTAR SU PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD CON INSUMOS SUSTENTABLES	102-F2-P1	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL		\$ 7,283,979.95
	2 -GESTIONAR PROGRAMAS DE SISTEMA		102-F2-P1-C1-A6	DIRECCIÓN DE	

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



	PRODUCTOS, FORESTAL, AGROPECUARIO Y ACUÍCOLA -GESTIONAR PROGRAMAS AGROALIMENTARIOS Y AGRÍCOLAS		102-F2-P1-C1-A7	DESARROLLO RURAL	
	DIFUNDIR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO	102-F2-P2	DEPARTAMENTO DE TURISMO		
3	DIFUNDIR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, GENERANDO GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS MUNICIPALES		102-F2-P1-C1-A8	DEPARTAMENTO DE TURISMO	
	REACTIVAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO	102-F2-P3	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO		
4	IMPULSAR DE MANERA RESPONSABLE HONESTA, EQUITATIVA, EFICAZ Y COMPROMETIDA LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO PARA ALCANZAR ESTÁNDARES MAYORES EN EL ESTADO		102-F2-P1-C1-A9	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	
DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR PARA LOS ZITACUARENSES	LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD RECIBEN APOYOS Y PROTECCIÓN PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	103-F3-P1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		\$40,980,266.65
	5 -ENTREGAR DESPENSAS A FAMILIAS VULNERABLES, OTORGANDO ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS ADECUADOS PARA LA POBLACIÓN -ASISTIR A LOS GRUPOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, BRINDÁNDOLES ATENCIÓN JURÍDICA  -REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN MEDIANTE JORNADAS, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y APOYO -FOMENTAR ACCIONES QUE POSIBILITEN LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES -GENERAR ACCIONES DE INTEGRACIÓN A LA POBLACIÓN JOVEN -IMPLEMENATAR ACCIONES DE CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -IMPEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE NIVEL ARTISTICO -EJECUTAR PROGRAMAS DE APOYO ALIMENTARIO, ESTIMULOS EDUCATIVOS Y REZAGO SOCIAL -REALIZAR ACCIONES QUE MEJOREN EL NIVEL DE EDUCACION A TRAVEZ DE GESTIONES, TALLERES Y APOYOS.		103-F3-P1-C1-A10 103-F3-P1-C1-A11 103-F3-P1-C1-A12 103-F3-P1-C1-A13 103-F3-P1-C1-A14 103-F3-P1-C1-A15 103-F3-P1-C1-A16 103-F3-P1-C1-A17 103-F3-P1-C1-A18	-DIF MUNICIPAL -INSTITUTO DE LA MUJER -INSTITUTO DE LA JUVENTUD -INSTITUTO DEL DEPORTE -SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL -DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	
PROSPERIDAD Y COMPETITIVIDAD	INTENSIFICACION DE PROGRAMAS PARA QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO, SEGURO Y SUSTENTABLE BRINDANDO A LA POBLACIÓN, VISITANTES Y TURISTA PREVENCIÓN DE DESASTRES Y	104-F1-P1	SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS		\$2,982,776.51

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



	ACCIDENTES.				
6	PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE DE MANERA SUSTENTABLE Y OPORTUNA EN EL MUNICIPIO		104-F1-P1-C1-A19	SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	
	SALVAGUARDAR A LOS ZITACUARENSES, A SUS BIENES Y A SU ENTORNO ANTE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O HUMANOS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA ESTRATÉGICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN EFICAZ DE LAS EMERGENCIAS DERIVADAS DE DICHSO DESASTRES.	104-F1-P2	SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL		
7	-IMPLEMENTAR CONVENIOS DE CAPACITACIÓN CON LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD -EJECUTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL		104-F1-P2-C1-A20 104-F1-P2-C1-A21	SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIDAD	GARANTIZAR SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD PARA LOS ZITACUARENSES	105-F1-P1	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		\$143,500,816.70
	-ESTABLECER UNA REGLAMENTACIÓN PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS MERCADOS -REALIZAR ACCIONES QUE MEJOREN EL FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO -DAR MANTENIMIENTO CONTINUO A PARQUES Y JARDINES DE FORMA ADECUADA -BRINDAR EL SERVICIO DE PANTEONES DE FORMA EFICIENTE Y EFECTIVA -BRINDAR SERVICIO DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO -REALIZAR ACCIONES EMFOCADAS AL CONTROL CANINO -IMPULSAR ACCIONES QUE EFICIENTEN EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS -PROCESAMIENTO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO		105-F1-P1-C1-A22 105-F1-P1-C1-A23 105-F1-P1-C1-A24 105-F1-P1-C1-A25 105-F1-P1-C1-A26 105-F1-P1-C1-A27 105-F1-P1-C1-A28 105-F1-P1-C1-A29	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES Y OPORTUNOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS Y ACCIONES QUE MEJOREN LOS SERVICIOS MUNICIPALES, LA MOVILIDAD URBANA, ORDENAR EL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD Y PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE.	105-F5-P2	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS		
	-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE -CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO, DRENAJES Y LETRINAS -CONSTRUIR OBRAS DE URBANIZACIÓN (REDES DE		105-F1-P2-C1-A30 105-F1-P2-C1-A31 105-F1-P2-C1-A32 105-F1-P2-C1-A33 105-F1-P2-C1-A34 105-F1-P2-C1-A35 105-F1-P2-C1-A36	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		ALUMBRADO, CALLES, CAMINOS, BRECHAS Y CARRETERAS) -CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES -CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD -CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA -CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA -EJECUTAR ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO -OPTIMIZAR Y EJERCER LOS GASTOS INDIRECTOS -INCREMENTAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL -ACCIONES OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRA PÚBLICA		105-F1-P2-C1-A37 105-F1-P2-C1-A38 105-F1-P2-C1-A39 105-F1-P2-C1-A40 105-F1-P2-C1-A41			
		FORTALECER A LA GOBERNABILIDAD Y LA GOBERNANZA CON LA CORRESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.	106-F1-P1	PRESIDENCIA		\$114,859,992.93	
	10	ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ZITACUARENSES, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DENTRO DE UN MARCO LEGAL DE RESPETO ABSOLUTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, FUNCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY.		106-F1-P1-C1-A42	PRESIDENCIA		
	ATENDER SATISFACTORIAMENTE LOS PROCESOS LEGALES PARA OTORGAR AL AYUNTAMIENTO LA SEGURIDAD JURÍDICA NECESARIA EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD, LLEVANDO A CABO LAS MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.	106-F1-P2	SINDICATURA				
11	-EJECUTAR Y VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO. -ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIO		106-F1-P3-C1-A43 106-F6-P2-C1-A44 106-F6-P2-C1-A45	SINDICATURA			

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



	-DEFENSA E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN ANTE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO ESTÁ INVOLUCRADO; ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE CONCILIACIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA.				
	VIGILAR LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	106-F1-P3	REGIDURÍA		
12	PARTICIPAR DE FORMA COLEGIADA PARA PRESENTAR, ESTUDIAR, EXAMINAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS MUNICIPALES, CONCERNIENTES A LAS COMISIONES DE CABILDO, APEGÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL MISMO.		106-F6-P3-C1-A46	REGIDURÍA	
	AUXILIAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL AYUNTAMIENTO, CONDUCIENDO Y COORDINANDO LA POLÍTICA INTERNA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.	106-F1-P4	SECRETARÍA		
13	-REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA. -RESGUARDAR EL ACERVO HISTÓRICO Y MUNICIPAL DEL ARCHIVO -PROMOVER ACCIONES COORDINADAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, ASÍ COMO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL. -TRANSMITIR A LA CIUDADANÍA TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA EN EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD DE PERMANENTE CONTACTO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA TRANSMITIR LO RELACIONADO CON EL QUEHACER PÚBLICO RESPETANDO LA CRÍTICA QUE SE GENERA EN SUS ESPACIOS DE INFORMACIÓN. -COORDINAR LOS ACTOS PROTOCOLARIOS QUE SE GENEREN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO.		106-F1-P5-C1-A47 106-F1-P4-C1-A48 106-F6-P4-C1-A49 106-F6-P4-C1-A50 106-F6-P4-C1-A51	SECRETARÍA	
	COADYUVAR AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE	106-F1-P5	CONTRALORÍA		

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



	<p>LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO, A FIN DE VIGILAR QUE ESTOS SE CUMPLAN EN TIEMPO CON TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD.</p>			
14	<p>-ADECUAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL QUE PERMITAN LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES Y LA VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.</p> <p>-FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS CON POLÍTICAS ORIENTADAS A LA META DE CERO CORRUPCIÓN, PARA PROMOVER LA INTEGRIDAD, LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS Y LA DEBIDA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS DE TODOS LOS NIVELES.</p> <p>-</p>		<p>106-F1-P5-C1-A52 106-F1-P5-C1-A53</p>	<p>CONTRALORÍA</p>
	<p>COORDINAR LA POLÍTICA HACENDARIA DEL MUNICIPIO MAXIMIZANDO LOS RECURSOS PROPIOS Y MINIMIZAR EL COSTO PARA OBTENCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PROPONER E IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS REQUERIDOS QUE PERMITAN MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA TESORERÍA EN CUANTO A LA RECAUDACIÓN Y MANEJO DEL PRESUPUESTO GENERAL.</p>	<p>106-F1-P6</p>		<p>TESORERÍA</p>
15	<p>-ESTABLECER ACCIONES PARA HACER MÁS EFICIENTE LA RECAUDACIÓN EN EL MUNICIPIO.</p> <p>-CONTRIBUIR A MEJORAR LAS RESPUESTAS A LAS DEMANDAS CIUDADANAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, GARANTIZANDO LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA FORTALECER LAS SOLUCIONES INTERNAS DE LAS DEPENDENCIAS.</p> <p>-APLICAR EFICIENTEMENTE LAS POLÍTICAS EN EL ÁMBITO LABORAL Y PRESTACIONES HACÍA LOS TRABAJADORES.</p> <p>-VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN</p>		<p>106-F1-P6-C1-A54 106-F1-P6-C1-A55 106-F1-P6-C1-A56 106-F1-P6-C1-A57 106-F1-P6-C1-A58 106-F1-P6-C1-A59 106-F1-P6-C1-A60 106-F1-P6-C1-A61</p>	<p>TESORERÍA</p>

2019



	<p>OPORTUNA A LA CIUDADANÍA Y A LAS AUTORIDADES.</p> <p>-REALIZAR LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE INDICA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD.</p> <p>-MODERNIZAR E INCORPORAR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EFICIENTAR LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.</p> <p>-APROBAR LOS MECANISMOS Y LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y CONTROL DEL GASTO CORRIENTE, ASÍ COMO EL DE INVERSIÓN.</p> <p>-PROMOVER ACCIONES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÁS EFICIENTE Y MEDIR EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.</p>				
--	---	--	--	--	--

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de Enero de 2019, previa publicación en la Gaceta Oficial "el 31 de Diciembre de 2018".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Zitácuaro, Michoacán, elaborará y difundirá a más tardar 60 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.



**EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. CARLOS HERRERA TELLO.**  
Rúbrica

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MVZ. SANTIAGO JIMÉNEZ VACA**  
Rúbrica.

**EL TESORERO MUNICIPAL, L. C. BERNARDO RAZO DORANTES.**  
Rúbrica.

2019



**ANEXOS**

**Anexo 1  
Presupuesto de Ingresos 2019.**

R I					CONCEPTOS DE INGRESOS	NOTA: CAPTURAR EN CALENDARIO			
R	T	CL	CO			DETALLE	PARCIAL	SUMA	TOTAL
1	0	0	0	0	<b>IMPUESTOS.</b>				23,382,113
1	1	0	0	0	<b>Impuestos Sobre los Ingresos.</b>			200,000	
1	1	0	1	0	Impuesto sobre espectáculos públicos.	200,000	200,000		
1	1	0	2	0	Impuesto sobre rifas, loterías, concursos o sorteos.	0	0		
1	2	0	0	0	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio.</b>			20,035,072	
1	2	0	1	0	Impuesto predial.		20,014,072		
1	2	0	1		Impuesto Predial Urbano.	16,021,687			
1	2	0	1	0	Impuesto Predial Urbano Rezago.	758,351			
1	2	0	2		Impuesto Predial Rústico.	3,000,268			
1	2	0	2	0	Impuesto Predial Rústico Rezago.	126,498			
1	2	0	3		Impuesto Predial Ejidal y Comunal.	80,287			
1	2	0	3	0	Impuesto Predial Ejidal y Comunal Rezago.	26,981			
1	2	0	2	0	Impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas.	21,000	21,000		
1	3	0	0	0	<b>Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.</b>			1,368,651	
1	3	0	2	0	Impuesto sobre adquisición de Bienes inmuebles.	1,368,651	1,368,651		
1	7	0	0	0	<b>Accesorios de Impuestos.</b>			1,778,390	
1	7	0	1	0	Recargos.	625,984	625,984		
1	7	0	2	0	Multas.	980,685	980,685		
1	7	0	3	0	Honorarios y gastos de ejecución.	171,721	171,721		
1	7	0	4	0	Actualización.	0	0		
1	7	0	5	0	Otros accesorios.	0	0		
1	8	0	0	0	<b>Otros Impuestos.</b>			0	
1	8	0	1	0	Otros Impuestos.	0	0		

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



1	9	0	0	0	0	0	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.				0		
1	9	0	1	0	0	0	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0		0			
2	0	0	0	0	0	0	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. (NO APLICA)</b>			0		0	0
3	0	0	0	0	0	0	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>						3,335,788
3	1	0	0	0	0	0	Contribución de mejoras por obras públicas.					3,335,788	
3	1	0	1	0	0	0	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad.	0		0			
3	1	0	2	0	0	0	De aportación por mejoras.	3,335,788		3,335,788			
3	9	0	0	0	0	0	<b>Contribución de Mejoras no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>					0	
3	9	0	1	0	0	0	Contribución de Mejoras no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0		0			
4	0	0	0	0	0	0	<b>DERECHOS.</b>						<b>19,907,357</b>
4	1	0	0	0	0	0	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.</b>					491,508	
4	1	0	1	0	0	0	Por la ocupación de la vía pública y servicios de mercado.	491,508		491,508			
4	3	0	0	0	0	0	<b>Derechos por Prestación de Servicios.</b>					14,274,154	
4	3	0	1	0	0	0	Por servicio de alumbrado público.	12,254,188		12,254,188			
4	3	0	2	0	0	0	Por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	0		0			
4	3	0	3	0	0	0	Por servicio de panteones.	1,525,539		1,525,539			
4	3	0	4	0	0	0	Por servicio de rastro.	348,427		348,427			
4	3	0	5	0	0	0	Por servicio de control canino.	0		0			
4	3	0	6	0	0	0	Por reparación de la vía pública.	60,000		60,000			
4	3	0	7	0	0	0	Por servicios de protección civil.	62,000		62,000			

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



4	3	0	8	0	0	Por servicios de parques y jardines.	0	0		
4	3	0	9	0	0	Por servicio de tránsito y vialidad.	24,000	24,000		
4	3	1	0	0	0	Por servicios de vigilancia.	0	0		
4	3	1	8	0	0	Por servicios de catastro.	0	0		
4	3	1	9	0	0	Por servicios oficiales diversos.	0	0		
4	4	0	0	0	0	<b>Otros Derechos.</b>			4,933,290	
4	4	0	1	0	0	Por Expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos.	1,908,965	1,908,965		
4	4	0	2	0	0	Por Expedición o revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios.	1,181.150	1,181.150		
4	4	0	3	0	0	Por licencias de construcción, reparación o restauración de fincas.	522,776	522,776		
4	4	0	4	0	0	Por expedición de certificados, constancias, títulos, copias de documentos y legalización de firmas.	525,991	525,991		
4	4	0	5	0	0	Por servicios urbanísticos.	290,408	290,408		
4	4	0	6	0	0	Por servicios de aseo público.	504,000	504,000		
4	4	0	7	0	0	Por servicios de administración ambiental.	0	0		
4	4	0	8	0	0	Por inscripción a padrones.	0	0		
4	4	0	9	0	0	Por acceso a museos.	0	0		
4	5	0	0	0	0	<b>Accesorios de Derechos.</b>			208,405	
4	5	1	1	0	0	Recargos.	95,692	95,692		
4	5	1	2	0	0	Multas.	112,713	112,713		
4	5	1	3	0	0	Honorarios y gastos de ejecución.	0	0		
4	5	1	4	0	0	Actualización.	0	0		
4	5	1	5	0	0	Otros accesorios.	0	0		
4	9	0	0	0	0	<b>Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>			0	
4	9	0	1	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0		
5	0	0	0	0	0	<b>PRODUCTOS.</b>				961,347

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



5	1	0	0	0	0	<b>Productos de Tipo Corriente.</b>			961,347	
5	1	0	1	0	0	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	0		0	
5	1	0	2	0	0	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariables.	0		0	
5	1	0	3	0	0	Accesorios de Productos.	0		0	
5	1	0	4	0	0	Rendimiento de capital.	800,000	800,000		
5	1	0	5	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles.	161,347	161,347		
5	1	0	8	0	0	Otros productos. (formas valoradas y publicaciones)	0		0	
5	2	0	0	0	0	<b>Productos de Capital.</b>			0	
5	2	0	1	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles.	0		0	
5	9	0	0	0	0	<b>Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>				0
5	9	0	1	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0		0	
6	0	0	0	0	0	<b>APROVECHAMIENTOS.</b>				<b>4,673,425</b>
6	1	0	0	0	0	<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente.</b>			4,673,425	
6	1	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución.	0		0	
6	1	0	2	0	0	Recargos.	0		0	
6	1	0	3	0	0	Multas por falta a la reglamentación	1,407,685	1,407,685		
6	1	0	4	0	0	Reintegros por responsabilidades.	0		0	
6	1	0	5	0	0	Donativos, subsidios e indemnizaciones.	1,322,405	1,322,405		
6	1	0	6	0	0	Indemnizaciones por daños a bienes.	0		0	
6	1	0	7	0	0	Recuperación de costos por adjudicación de contratos de obra pública y adquisición de bienes.	0		0	
6	1	0	8	0	0	Intervención de espectáculos públicos.	0		0	
6	1	0	9	0	0	Otros aprovechamientos.	1,943,335	1,943,335		
6	1	1	0	0	0	Incentivos por administración de impuestos municipales coordinados.	0		0	

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



6	1	1	1	0	0	Multas por infracciones al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.	0		0		
6	1	1	4	0	0	Multas por infracciones a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.	0		0		
6	1	1	5	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones no fiscales.	0		0		
6	1	1	6	0	0	Indemnizaciones de cheques devueltos por instituciones bancarias.	0		0		
6	2	0	0	0	0	<b>Aprovechamientos de Capital.</b>				0	
6	2	0	1	0	0	Aprovechamientos de Capital.	0	0			
6	9	0	0	0	0	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>				0	
6	9	0	1	0	0	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0		0		
7	0	0	0	0	0	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.</b>					65,011,364.20
7	1	0	0	0	0	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.</b>				65,011,364.20	
7	1	0	1	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.	65,011,364.20	65,011,364.20			
7	3	0	0	0	0	<b>Ingresos por Ventas de Bienes y servicios Producidos en establecimientos del Gobierno Central.</b>				0	
7	3	0	2	0	0	Enajenación de fertilizantes, pasto semillas y viveros.	0		0		
7	3	0	3	0	0	Cuotas de recuperación de política de abasto.	0		0		
7	3	0	5	0	0	Cuotas de recuperación de política social.	0		0		
7	3	0	6	0	0	Cuotas de recuperación de servicios diversos	0		0		
8	0	0	0	0	0	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.</b>					360,944,446
8	1	0	0	0	0	<b>Participaciones.</b>				157,294,661	
8	1	0	1	0	0	Fondo General de Participaciones.	99,816,584	99,816,584			
8	1	0	2	0	0	Fondo de Fomento Municipal.	33,921,695	33,921,695			
8	1	0	3	0	0	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	0		0		

2019

# MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



8	1	0	4	0	0	Fondo de Compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos.	366,020	366,020		
8	1	0	5	0	0	Impuesto especial sobre producción y servicios.	2,225,552	2,225,552		
8	1	0	6	0	0	Impuesto especial sobre automóviles nuevos	1,357,380	1,357,380		
8	1	0	7	0	0	Impuesto sobre rifas, loterías, sorteos y concursos.	115,223	115,223		
8	1	0	9	0	0	Fondo de fiscalización.	4,597,254	4,597,254		
8	1	1	0	0	0	Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel.	4,319,342	4,319,342		
8	1	1	1	0	0	Fondo de compensación a la venta final de gasolina y diesel	2,175,611	2,175,611		
8	1	1	5	0	0	Otras participaciones	0	0		
8	1	1	5	0	1	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales	0	0		
8	1	1	5	0	2	Participación del 100% de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se Entere a la Federación, por el Salario del Personal Subordinado del Municipio en 2017.	8,400,000	8,400,000		
8	2	0	0	0	0	<b>Aportaciones.</b>			203,589,785	
8	2	0	1	0	0	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal.	102,635,101	102,635,101		
8	2	0	2	0	0	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	100,954,684	100,954,684		
8	3	0	0	0	0	<b>Convenios.</b>			60,000	
8	3	0	1	0	0	Transferencias Federales por convenio.	40,000	40,000		
8	3	0	2	0	0	Transferencias Estatales por convenio.	20,000	20,000		
9	0	0	0	0	0	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b>	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>				0
0	1	0	0	0	0	<b>Endeudamiento Interno</b>			0	
0	1	0	1	0	0	Endeudamiento Interno	0	0		
<b>TOTAL INGRESOS</b>										<b>\$478,215,840.00</b>

2019



**Anexo 2.**  
**Tabulador Mandos Medios y Superiores**

NIVEL	PUESTO FUNCIONAL	CATEGORÍA		DIETAS		SUELDO BASE	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
		CONFIANZA	BASE			SUELDO BASE	AGUIN		
1	PRESIDENTE	1				\$82,945.50	\$110,594.00	\$9,676.98	\$203,216.48
2	SINDICO	1		1		\$47,936.10	\$63,914.80	\$5,592.55	\$117,443.45
3	REGIDOR	12		12		\$42,298.50	\$56,398.00	\$4,934.83	\$103,631.33
4	CONTRALOR	1				\$42,000.00	\$56,000.00	\$4,900.00	\$102,900.00
5	SECRETARIO	1				\$42,000.00	\$56,000.00	\$4,900.00	\$102,900.00
6	TESORERO	1				\$42,000.00	\$56,000.00	\$4,900.00	\$102,900.00
7	DIRECTOR	4			\$ 28,404.25	\$34,267.20	\$45,689.60	\$3,997.84	\$83,954.64
8	SUBDIRECTOR	22			\$ 17,133.46	\$34,267.20	\$45,689.60	\$3,997.84	\$83,954.64
9	SECRETARIO PARTICULAR	3			\$ 17,133.46	\$29,037.00	\$38,716.00	\$3,387.65	\$71,140.65
10	ASESOR JURÍDICO	12			\$ 7,600.00	\$28,404.00	\$37,872.00	\$3,313.80	\$69,589.80
11	ASESOR	12			\$ 19,832.82	\$24,140.40	\$32,187.20	\$2,816.38	\$59,143.98
12	ADMINISTRADOR	1			\$ 14,518.40	\$23,809.50	\$31,746.00	\$2,777.78	\$58,333.28
13	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	2	3		\$ 14,518.20	\$22,833.00	\$30,444.00	\$2,663.85	\$55,940.85
14	SUPERVISOR	23			\$ 14,518.20	\$21,266.10	\$28,354.80	\$2,481.05	\$52,101.95
18	ENCARGADO DE DESPACHO	1				\$16,179.90	\$21,573.20	\$1,887.66	\$39,640.76
21	AUDITOR	4			\$ 11,904.66	\$14,479.50	\$19,306.00	\$1,689.28	\$35,474.78
22	ANALISTA	11	1		\$ 9,361.43	\$14,411.70	\$19,215.60	\$1,681.37	\$35,308.67
23	JEFE DE DEPARTAMENTO	57			\$ 9,361.43	\$13,867.80	\$18,490.40	\$1,617.91	\$33,976.11
29	JEFE DE OFICINA	9			\$ 6,200.00	\$11,841.60	\$15,788.80	\$1,381.52	\$29,011.92



**Anexo 2.1**  
**Tabulador de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro**

PUESTO FUNCIONAL	CATEGORÍA			DIETAS		SUELDO BASE	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
	CONFIANZA	BASE	EVENTUAL			SUELDO BASE	AGUIN		
PRESIDENTE	1					\$82,945.50	\$110,594.00	\$9,676.98	\$203,216.48
SINDICO	1			1		\$47,936.10	\$63,914.80	\$5,592.55	\$117,443.45
REGIDOR	12			12		\$42,298.50	\$56,398.00	\$4,934.83	\$103,631.33
CONTRALOR	1					\$42,000.00	\$56,000.00	\$4,900.00	\$102,900.00
SECRETARIO	1					\$42,000.00	\$56,000.00	\$4,900.00	\$102,900.00
TESORERO	1					\$42,000.00	\$56,000.00	\$4,900.00	\$102,900.00
DIRECTOR	4				\$ 28,404.25	\$34,267.20	\$45,689.60	\$3,997.84	\$83,954.64
SUBDIRECTOR	22				\$ 17,133.46	\$34,267.20	\$45,689.60	\$3,997.84	\$83,954.64
SECRETARIO PARTICULAR	3				\$ 17,133.46	\$29,037.00	\$38,716.00	\$3,387.65	\$71,140.65
ASESOR JURÍDICO	12				\$ 7,600.00	\$28,404.00	\$37,872.00	\$3,313.80	\$69,589.80
ASESOR	12				\$ 19,832.82	\$24,140.40	\$32,187.20	\$2,816.38	\$59,143.98
ADMINISTRADOR	1				\$ 14,518.40	\$23,809.50	\$31,746.00	\$2,777.78	\$58,333.28
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	2	3			\$ 14,518.20	\$22,833.00	\$30,444.00	\$2,663.85	\$55,940.85
SUPERVISOR	23				\$ 14,518.20	\$21,266.10	\$28,354.80	\$2,481.05	\$52,101.95
CONTADOR	6				\$ 8,839.20	\$17,774.40	\$23,699.20	\$2,073.68	\$43,547.28
POLICÍA 1o	19				\$ 14,739.00	\$16,298.10	\$21,730.80	\$1,901.45	\$39,930.35
CHOFER DE FUNCIONARIO	0					\$16,179.90	\$21,573.20	\$1,887.66	\$39,640.76



ENCARGADO DE DESPACHO	1					\$16,179.90	\$21,573.20	\$1,887.66	\$39,640.76
PENSIONADO	104				\$ 3,016.80	\$15,088.10	\$20,117.47	\$1,760.28	\$36,965.85
ASESOR DE SISTEMAS		3			\$ 10,719.60	\$14,949.30	\$19,932.40	\$1,744.09	\$36,625.79
AUDITOR	4				\$ 11,904.66	\$14,479.50	\$19,306.00	\$1,689.28	\$35,474.78
ANALISTA	11	1			\$ 9,361.43	\$14,411.70	\$19,215.60	\$1,681.37	\$35,308.67
JEFE DE DEPARTAMENTO	57				\$ 9,361.43	\$13,867.80	\$18,490.40	\$1,617.91	\$33,976.11
AUX. ADMVO. A	98	132	3		\$ 4,978.20	\$13,636.50	\$18,182.00	\$1,590.93	\$33,409.43
POLICÍA 2o	31				\$ 12,047.70	\$13,581.60	\$18,108.80	\$1,584.52	\$33,274.92
JEFE DE TENENCIA	13					\$12,596.10	\$16,794.80	\$1,469.55	\$30,860.45
POLICIA 3 JUA	1					\$12,478.20	\$16,637.60	\$1,455.79	\$30,571.59
POLICIA UA	3				\$ 9,054.30	\$11,883.90	\$15,845.20	\$1,386.46	\$29,115.56
JEFE DE OFICINA	9				\$ 6,200.00	\$11,841.60	\$15,788.80	\$1,381.52	\$29,011.92
AUX. CONTABLE	3				\$ 7,640.70	\$11,324.70	\$15,099.60	\$1,321.22	\$27,745.52
POLICÍA 3o	44				\$ 9,825.30	\$11,318.10	\$15,090.80	\$1,320.45	\$27,729.35
POLICIA UR	2				\$ 10,398.30	\$11,318.10	\$15,090.80	\$1,320.45	\$27,729.35
POLICÍA	255				\$ 8,047.50	\$9,831.30	\$13,108.40	\$1,146.99	\$24,086.69
VELADOR	13	8	5		\$ 2,966.40	\$9,431.70	\$12,575.60	\$1,100.37	\$23,107.67
PSICOLOGO	3				\$ 5,499.60	\$8,839.20	\$11,785.60	\$1,031.24	\$21,656.04



AUX. ADMVO. B	78	24	6		\$ 3,286.80	\$8,715.90	\$11,621.20	\$1,016.86	\$21,353.96
TRABAJADORA SOCIAL		2			\$ 5,101.20	\$8,576.70	\$11,435.60	\$1,000.62	\$21,012.92
PEON		3	4		\$ 3,600.00	\$8,541.60	\$11,388.80	\$996.52	\$20,926.92
SECRETARIA	2	17			\$ 4,402.50	\$8,531.70	\$11,375.60	\$995.37	\$20,902.67
ELECTRICISTA		4			\$ 6,564.00	\$8,426.70	\$11,235.60	\$983.12	\$20,645.42
JARDINERO	2	14	3		\$ 3,600.00	\$8,176.50	\$10,902.00	\$953.93	\$20,032.43
AUX. ELECTRICISTA		2			\$ 6,297.60	\$7,915.20	\$10,553.60	\$923.44	\$19,392.24
NOTIFICADOR		13			\$ 5,562.90	\$7,730.70	\$10,307.60	\$901.92	\$18,940.22
ENFERMERA	1					\$7,640.70	\$10,187.60	\$891.42	\$18,719.72
MACHETERO		14	16		\$ 2,862.90	\$7,466.40	\$9,955.20	\$871.08	\$18,292.68
PROMOTOR	1	2			\$ 3,846.90	\$7,458.90	\$9,945.20	\$870.21	\$18,274.31
CAJERO B	3	1			\$ 6,628.20	\$7,196.40	\$9,595.20	\$839.58	\$17,631.18
INSPECTOR DE PISO	11	4			\$ 3,846.90	\$6,971.70	\$9,295.60	\$813.37	\$17,080.67
CONSERJE	5	11			\$ 2,752.80	\$6,710.40	\$8,947.20	\$782.88	\$16,440.48
INSPECTOR	2		1		\$ 3,846.90	\$6,628.20	\$8,837.60	\$773.29	\$16,239.09
EMPLEADO	11	58	23		\$ 2,401.20	\$6,398.70	\$8,531.60	\$746.52	\$15,676.82
CAJERO GENERAL	0					\$6,244.50	\$8,326.00	\$728.53	\$15,299.03
JEFE DE INSPECTOR	1					\$6,179.40	\$8,239.20	\$720.93	\$15,139.53
JEFE DE	2					\$6,179.40	\$8,239.20	\$720.93	\$15,139.53



SECCION									
CHOFER	1	16			\$ 3,818.70	\$6,148.50	\$8,198.00	\$717.33	\$15,063.83
SOBRESTANTE		2			\$ 5,299.20	\$6,066.90	\$8,089.20	\$707.81	\$14,863.91
ENCARGADA DE SALA	3	8			3,,739.80	\$6,044.10	\$8,058.80	\$705.15	\$14,808.05
BRIGADISTA	7	5	18		\$ 2,752.80	\$5,970.60	\$7,960.80	\$696.57	\$14,627.97
BOMBERO	14					\$4,465.50	\$5,954.00	\$520.98	\$10,940.48
AUXILIAR DE POLICÍA	21					\$3,846.90	\$5,129.20	\$448.81	\$9,424.91
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		1				\$3,818.70	\$5,091.60	\$445.52	\$9,355.82
BARRENDERO	1	26	21			\$3,704.70	\$4,939.60	\$432.22	\$9,076.52